TÉRMINOS DE REFERENCIA

**ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL A HIDRÁULICO DE LA PLANTA POTABILIZADORA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: OBRA DE TOMA Y PLANTA DE BOMBEO Y LÍNEA A PRESIÓN Y GRAVEDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TUNAL II PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CD. DE DURANGO; DGO."**

1. **ESPECIFICACIONES GENERALES**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

El prestador de servicios deberá;

1. Conocer el área de los trabajos y manifestarlo por escrito en la Licitación correspondiente.

2. Contar con personal de manera permanente durante el desarrollo de los trabajos.

3. Atender con oportunidad los requerimientos de información adicional o complementaria que le haga la SEMARNAT.

4. Comprobar experiencia en la elaboración de este tipo de estudios.

5. Realizar el muestreo del arbolado y vegetación arbustiva que será necesario remover para la construcción de la “Planta Potabilizadora”.

6. Presentar el Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso del Suelo ante el comité de suelos del estado de Durango (de ser el caso).

7. Entregar para revisión del supervisor de CAED el estudio ETJ y MIA-P antes de ingresarlo a SEMARNAT.

8. Solicitar el comprobante de pago de derechos correspondiente del ETJ y MIA-P a la Comisión del Agua del Estado de Durango.

9. Ingresar el estudio ETJ y MIA-R a la SEMARNAT antes de que termine el plazo de ejecución pactado en el contrato.

10. Notificar a la CAED, la solicitud de pago al Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental con motivo del Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales.

11. Solicitar el comprobante de pago al Fondo Forestal Mexicano a la Comisión del Agua del Estado de Durango, para remitir a la SEMARNAT.

El prestador de servicios se compromete entregar a CAED lo siguiente:

a). Reportes Quincenales de Avance en la elaboración del Estudio Técnico Justificativo, así como del Manifiesto de Impacto Ambiental modalidad Particular.

b). Copia impresa y en formato digital del Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, así como de su información complementaria, así como del Manifiesto de Impacto Ambiental modalidad Particular.

c). Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, emitido por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos y Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental emitido por la Dirección de General de Impacto y Riesgo Ambiental.

ESPECIFICACIONES

**PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN AL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES (ETJ) Y SU RESPECTIVO MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P)**

1. **ESPECIFICACIONES GENERALES**

# GENERALIDADES

**A.- Objetivo:**

Establecer los requerimientos generales que se deberán satisfacer en la actualización y modificación del Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales (en adelante ETJ para CUSTF) y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (en adelante MIA-P), para la gestión de autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo indispensables para la ejecución del proyecto denominado: “**PLANTA POTABILIZADORA AGUA PARA TODOS**”.

**B.- Campos de Aplicación:**

Las presentes especificaciones se aplicarán en la actualización y modificación del ETJ para CUSTF, así como la MIA-p del proyecto anteriormente señalado.

**C.- Localización de las obras:**

El proyecto se ubica dentro del área de competencia de la Comisión del Agua del Estado de Durango, específicamente en el Municipio de Durango, Estado de Durango.

**D.- Alcance de los trabajos:**

Las presentes especificaciones establecen los lineamientos necesarios que el Prestador de Servicios Técnicos deberá observar irrestrictamente para la actualización y modificación del ETJ para CUSTF, así como para la elaboración y presentación del MIA-P.

## ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL (MIA-P)

La Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P), es un documento con base en estudios técnicos con el que las personas (físicas o morales) que desean realizar alguna de las obras o actividades, en donde se analizan y describen las condiciones ambientales previas a la realización del proyecto con la finalidad de evaluar los impactos potenciales que la construcción y operación de dichas obras o la realización de las actividades podría causar al ambiente y definir y proponer las medidas necesarias para prevenir, mitigar o compensar esas alteraciones para proyectos que no incluyen actividades altamente riesgosas.

* + 1. La actualización y modificación de la MIA-P deberá contener como mínimo lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, apegándose a lo indicado en el artículo 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y a los artículos 5º inciso A) y O), 9º y 10º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y todos aquellas normas y ordenamientos legales aplicables en la materia. El prestador de servicios podrá apoyarse en la, “Guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental del sector hidráulico”, Modalidad Particular, elaborada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a las actualizaciones que emita la Secretaría en cuanto a la forma de presentar la información digital del Diagnóstico del Sistema Ambiental, es decir, a través del uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG) en formato raster.
    2. El documento MIA-P será ingresado a la SEMARNAT a nombre de la Comisión del Agua del Estado de Durango (CAED).
    3. Se entregará a la supervisión de CAED reporte de avance quincenal de la información obtenida en campo necesaria para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P), la CAED entregará al Prestador de Servicios el formato electrónico mediante el cual se entregarán los reportes de avances. (El reporte de avances podrá ser llenado y enviado por medio electrónico).
    4. El Prestador de Servicios deberá asistir a toda aquella reunión que la CAED gestione con la SEMARNAT o cualquier otra dependencia de gobierno que tenga injerencia en el proceso de obtención de las autorizaciones en materia de impacto ambiental y cambio de uso del suelo.
    5. El Prestador de Servicios Técnicos deberá informar a la CAED de forma anticipada a la elaboración de la MIA-P si el área del proyecto incide en áreas incendiadas, en áreas naturales protegidas o en áreas con especies endémicas o en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, RTP, RHP, AICAS, etc...
    6. Antes de ingresar la MIA-P a la SEMARNAT, el Prestador de Servicios deberá presentarla al Supervisor de Obra de la CAED para su visto bueno.
    7. La MIA-P deberá ser ingresada a la SEMARNAT en la modalidad correspondiente de acuerdo a las necesidades de la CAED, atendiendo los requerimientos que señala la LGEEPA y su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, el pago de Derechos correspondiente al ingreso de los estudios para su posterior evaluación por la SEMARNAT se llevará a cabo por la CAED.
    8. La CAED tramitará y pagará la publicación del extracto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la MIA-P, remitiendo a la SEMARNAT, la página del diario o periódico donde se realice la publicación de acuerdo a lo que indica el artículo 34 de la LGEEPA y artículos 41 y 42 de su Reglamento, previo a la publicación de dicho extracto, éste se deberá presentar al Supervisor de Obra para su aprobación.
    9. El prestador de servicios deberá entregar la información adicional en caso de ser requerida por la SEMARNAT de manera correcta y oportuna de tal forma que no obstaculice el proceso de evaluación y dictaminación de la MIA-P.

## PRESENTACIÓN DE LA MANIFIESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

* + 1. Para el trámite de Recepción, Evaluación, y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (no incluye actividad altamente riesgosa), deberá apegarse al trámite COFEMER, en el que se contempla cumplir los siguientes requisitos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Documento requerido** | **Presentación** |
| Solicitud de ingreso de trámite | Original |
| Manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular | Original |
| Comprobante de pago de derechos productos o aprovechamientos | Original y Copia |
| Medio magnético conteniendo la manifestación de impacto ambiental modalidad Particular | Original y Copia |
| Resumen ejecutivo del contenido de la manifestación de impacto ambiental modalidad Particular | Original y Copia |
| Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboraron la manifestación de impacto ambiental modalidad Particular | Original |
| Documento con el que acredite su personalidad | Original y Copia |

El Prestador de Servicios deberá entregar a la CAED un juego en copia simple de todos los anteriores requisitos, que fueron ingresados a la SEMARNAT para revisión.

Una vez formalizado el estudio y validado se deberá integrar:

Los informes y memorias descriptivas se presentarán impresos con impresora láser y los archivos correspondientes capturados por medio electrónico en discos con programas de Office 2013 o posterior. Los planos deberán ser digitalizados en AUTOCAD 2018 o posterior e impresos en papel plástico.

La memoria descriptiva deberá considerar como mínimo:

• Generalidades

• Datos generales de la ubicación del proyecto

• Características del proyecto

• Cálculo de datos de proyecto y análisis

• Informes Ambientales y de cambio de uso de suelo

• Hojas de cálculo y sus respectivos generadores.

• Memoria fotográfica.

Los ejemplares impresos de la memoria final se entregarán debidamente encuadernados con pastas rígidas, exhibiendo en lugar visible en las portadas, el número de contrato, así como el logotipo, nombre del Contratista, de la Dependencia y de las autoridades que la misma indique. Así mismo se hará entrega de USB que contengan toda información que se haya capturado y procesado mediante computadora en **3 juegos**.

MATERIAL QUE INTEGRA EL INFORME FINAL

Una vez concluido el proyecto, El Consultor procederá a la integración definitiva del informe final y edición del mismo. El Contratista se obliga a entregar el siguiente material:

Archivos con la memoria descriptiva, planos digitalizados y resumen ejecutivo, así como de las presentaciones y en general todas las partes que componen los estudios ambientales, se entregará la información en USB libres de virus debidamente etiquetados y con el índice respectivo.

La presentación y entrega de los ejemplares será en pastas rígidas, consideradas para tal efecto por la Dependencia.

PLANOS

Se entregarán planos originales de obra terminada en papel plástico reproducible de la obra terminada. Cada plano deberá estar plenamente identificado y cumplir con los lineamientos que marcan las Normas Técnicas de la dependencia para Proyectos, en cuanto a dimensiones, materiales, identificación y contenido. La Información será capturada en Autocad Versión-2018 o posterior y entregada en disco compacto (CD) todos los planos resultantes del proyecto, serán a cuenta del Contratista, por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.

La información adicional requerida por la SEMARNAT deberá ser atendida por el Prestador de Servicios en tiempo y forma, de manera que no sea motivo de desecho del trámite, de igual manera mantendrá informado a la CAED del cumplimiento de este requerimiento.

**Nota**: El contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental deberá ser el que marca el Articulo 12 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Si el promovente lo desea, para la actualización y modificación de la manifestación de impacto ambiental, puede apoyarse en la guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular del sector hidráulico, que está disponible en el Portal de la SEMARNAT dentro del micrositio de trámites y servicios en: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/guias-de-impacto-ambiental>

**Costos**

Por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad Particular, de acuerdo con los criterios ambientales de la tabla A y la clasificación de la tabla B.

a).- $42,706.00

b).- $85,415.00

c).- $128,123.00

El monto a pagar se obtiene de calificar su proyecto contra cada uno de los criterios de la tabla A, asignando el valor que corresponda y la suma de todos los valores deberá compararse con los rangos de la Tabla B y en función de ello deberá pagar el monto que corresponda.

## ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES.

* + 1. Para la actualización y modificación del ETJ para CUSTF el prestador de servicios deberá atender lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de los artículos 139, 141 y 143 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable actual.
    2. El Prestador de Servicios Técnicos Forestales deberá tener el Registro Forestal Nacional actualizado en términos del artículo 101 y 102 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 154 y 156 del Reglamento de la LGDFS, de igual manera deberá contar con un equipo multidisciplinario que garantice la integración de un ETJ para CUSTF que asegure la autorización solicitada a la SEMARNAT. El Prestador de Servicios no podrá ser contratado cuando se encuentre en los preceptos del artículo 161, 162 y 163 del Reglamento actual de la LGDFS
    3. La solicitud de CUSTF, debe presentarse cuando se pretenda realizar la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales (Artículo 7º, fracción VI de la LGDFS) o cuando dicha remoción se realice en terrenos forestales incendiados acreditando fehacientemente que el ecosistema forestal se ha regenerado totalmente, en este caso el Prestador de Servicios deberá consultar a la CAED, para que esta le determine si es factible realizar este trámite o en su caso valorar otra opción que no incida en terrenos forestales incendiados.
    4. Se entregará a la supervisión de la CAED reporte de avance quincenal de la información obtenida en campo necesaria para la elaboración del Estudio Técnico Justificativo.
    5. El Prestador de Servicios deberá apoyarse en un método confiable de muestreo para realizar el cálculo de los volúmenes de las diferentes especies a remover con el fin de evitar la falta de documentación para movilizar las materias primas forestales resultantes del derribo, el Prestador de Servicios podrá utilizar otro método para el cálculo de volumen cuando demuestre que el margen de error es no significativo.
    6. La CAED será la responsable de cubrir el pago correspondiente al Fondo Forestal Mexicano por concepto de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales.
    7. El Prestador de Servicios está obligado a asistir a las reuniones que la CAED convoque con las diferentes instituciones de gobierno u organismos de la sociedad civil a fin de homologar criterios y agilizar el proceso de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

## DOCUMENTACIÓN LEGAL Y CONVENIOS DE OCUPACIÓN

* + 1. La CAED, con apoyo del Responsable Técnico, gestionará los Convenios de Ocupación de los diferentes Ejidos y/o Predios Particulares en los que incida el proyecto correspondiente a: “**PLANTA POTABILIZADORA AGUA PARA TODOS**”. Los Convenios de Ocupación se constituirán de acuerdo a su régimen de propiedad y se deberán acompañar de la documentación legal necesaria que ampare la tenencia de la tierra, en estricto apego a lo que dicta la Ley Agraria y el Registro Público de la Propiedad, indicando la superficie sujeta de ser afectada expresada en hectáreas, anexando las coordenadas de los polígonos de cada uno de los terrenos de Ocupación que inciden en el proyecto contemplado en la solicitud de autorización de CUSTF.
    2. La CAED será la responsable de gestionar y obtener los Planos Internos y Actas de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales (ADDATE), debidamente certificados por el Registro Agrario Nacional, Copias Certificadas por el Registro Público de la propiedad de las Escrituras de Propiedad Privada, copias certificadas de juicios testamentarios, y todo aquel otro documento que acredite la legal posesión del terreno que sea solicitado por la SEMARNAT.
    3. Cuando se involucren terrenos ejidales el Prestador de Servicios deberá registrar los acuerdos de solicitud de los Convenios de Ocupación mediante actas de asamblea ejidal legalmente convocadas, con fundamento en los artículos 23 fracción V, XV, 24, 25, 26 y demás relativos de la Ley Agraria vigente inscribiéndolas en el Registro Agrario Nacional.
    4. El Prestador de Servicios apoyará a la CAED en convenir con las representaciones de los núcleos agrarios la implementación de asambleas extraordinarias apegadas a lo que dicta la Ley Agraria, argumentando la necesidad de agilizar los trámites legales para la ejecución del proyecto, de ser necesario solicitará apoyo de las autoridades municipales correspondientes.
    5. El ámbito de gestión de los Convenios de Ocupación se circunscribe a la superficie total del Estado de Durango, cuando por algún motivo relacionado con la gestión de los Convenios de Ocupación se tenga la necesidad de trasladarse fuera del Estado, el Prestador de Servicios tendrá que dar aviso a la CAED para que esta analice la factibilidad de seguir con la gestión correspondiente y determine la forma en que se costearan los gastos de traslado al lugar donde se encuentre(n) la(s) persona(s) autorizada(s) para otorgar el consentimiento del Convenio de Ocupación, en el supuesto que se determine seguir con el trámite correspondiente.

## ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES.

* + 1. Para solicitar el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, el Prestador de Servicios deberá apegarse a lo que establecen los artículos 93 y 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así mismo a los artículos 138, 139, 141 y 142 del Reglamento de la misma Ley y todos los demás que apliquen de acuerdo al trámite establecido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) entre otros el formato de solicitud FF-SEMARNAT-030 debidamente llenado y firmado.
    2. El pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (formato e5cinco), de acuerdo al monto establecido en el artículo 194 M, Fracción I a la V de la Ley Federal de Derechos.
    3. El Prestador de Servicios antes de ingresar el ETJ para CUSTF a la SEMARNAT, deberá presentarlo al Supervisor de Obra, para que se le dé el visto bueno, entre otros detalles lo referente a las medidas de mitigación que propone, y solo hasta que tenga el visto bueno de la CAED, podrá ingresar el estudio, de igual manera entregará una copia impresa y en formato digital del Estudio Técnico Justificativo a la Comisión del Agua del Estado de Durango.
    4. El Prestador de Servicios Técnicos está obligado a atender la solicitud de información adicional que le solicite la SEMARNAT en tiempo y forma, dando seguimiento puntual hasta la obtención de la autorización, además deberá cubrir los costos que pudiera generar la obtención de dicha información.
    5. El Prestador de Servicios Técnicos está obligado a notificar a la CAED cuando la SEMARNAT emita el oficio de solicitud de depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, apegándose al artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los términos y condiciones que establecen los artículos 144 y 152 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, vigilando que se acredite el depósito dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.
    6. Cuando la autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales sea negada por motivos imputables a una deficiente elaboración e integración del Estudio Técnico Justificativo, la Comisión del Agua del Estado de Durango aplicará la ejecución de fianzas de cumplimiento y sanciones que estén establecidas en el contrato correspondiente.
    7. El trámite de autorización para CUSTF termina cuando el Prestador de Servicios entrega el resolutivo positivo y toda vez que la CAED obtenga la Constancia de Inscripción en el Registro Forestal Nacional emitido por la SEMARNAT, correspondiente a la autorización de CUSTF para el proyecto en cuestión.
    8. El Prestador de Servicios deberá cumplir en todo momento con la normatividad vigente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

**1.6.- DEFINICIONES:**

**PARA EFECTO DE ESTAS ESPECIFICACIONES SE ENTENDERA POR:**

**ADDATE**: El Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

**CAED**: Comisión del Agua del Estado de Durango.

**COMISIÓN**: Corresponde al organismo de supervisión que la CAED designe, para la vigilancia y control de calidad de la actualización y modificación del ETJ para el CUSTF, MIA-P y gestión de Convenios de Ocupación, observando el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones, así mismo la medición de los trabajos, registro de costo de obra para la formulación de las estimaciones y/o pagos mensuales de los trabajos ejecutados.

**COFEMER**: Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

**RTP**: Región Terrestre Prioritaria

**RHP**: Región Hidrológica Prioritaria

**AICA**: Área de Importancia para la Conservación de Aves

**CONANP**: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

**DATUM**: Es un conjunto de puntos de referencia en la superficie terrestre en base a los cuales las medidas de la posición son tomadas y un modelo asociado de la forma de la tierra (elipsoide de referencia) para definir el sistema de coordenadas geográfico.

**LGDFS**: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**LGEEPA**: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**LA**: Ley Agraria.

**NOM**: Norma Oficial Mexicana.

**PRESTADOR DE SERVICIOS**: Se entenderá como Prestador de Servicios Técnicos Forestales.

**PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES**: Es la persona Física o Moral encargada de elaborar los Estudios Técnicos Justificativos para Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales y la Manifestación de Impacto Ambiental.

**RAN**: Registro Agrario Nacional.

**RESIDENTE DE SUPERVISIÓN**: Es el personal nombrado por la Comisión como autoridad y representante para la supervisión de la obra.

**SEMARNAT**: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**UTM**: (del inglés Universal Transversa de Mercator), sistema de coordenadas Universal Transversal de Mercator.

**WGS 84**: Es un sistema de coordenadas geográficas mundial que permite localizar cualquier punto de la tierra (sin necesitar otro de referencia) por medio de tres unidades dadas. WGS 84 son las siglas en inglés de World Geodesic System 84 (que significa Sistema Geodésico Mundial 1984).

**1.7.- OBLIGACIONES**

* + 1. El Prestador de Servicios Técnicos deberá apegarse a lo estipulado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, a la Ley Agraria, al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 7º del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos establecidos y aplicables a la gestión de las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental y de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales.
    2. El Prestador de Servicios Técnicos se obliga a cumplir con todas aquellas leyes, normas, reglamentos y demás ordenamientos legales del ámbito Federal, Estatal y Municipal que obligue en los términos de la gestión de autorizaciones en materia ambiental, forestal y de derechos agrarios e indígenas.
    3. En el supuesto que el contratista tenga su lugar de residencia diferente al sitio de los trabajos del contrato, este deberá tener personal cerca de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Durango, donde se ingresen los estudios, con el objetivo de atender los diferentes requerimientos que esta dependencia emita en tiempo y forma.
    4. El Prestador de Servicios Técnicos elaborará los estudios de forma que no se contraponga con lo estipulado en las normas de construcción de CAED y/o en las presentes especificaciones, y en el plazo establecido ajustándose al programa y secuencia que determinará la CAED con el Prestador de Servicios Técnicos ganador, previo al inicio de la obra.
    5. El Prestador de Servicios Técnicos deberá conocer el sitio objeto del ETJ y de la MIA-P del proyecto antes de calcular el precio unitario de los conceptos en que se divide la obra, teniendo cuidado en observar y considerar lo siguiente:
    6. El Prestador de Servicios Técnico deberá examinar cuidadosamente los planos y especificaciones, inspeccionar el lugar de trabajo y de las dificultades concernientes a la ejecución de los trabajos objeto de la convocatoria.
    7. Características del sitio (problemática de acceso, tráfico peatonal y vehicular), entre otras.
    8. La topografía del terreno.
    9. Condiciones climatológicas de la región.
    10. Tipo de vegetación.
    11. Mano de obra de la región, costo de materiales y equipo que empleará en la elaboración de los estudios y gestiones correspondientes.
    12. Acceso al sitio del proyecto.
    13. Cualquier otra contingencia que pudiera afectar la ejecución de los trabajos.
    14. Así mismo todos los trabajadores deberán de cumplir en lo que concierne a la seguridad en el trabajo, entre otros, a laborar en sus cinco sentidos, libres de alcohol, drogas, narcóticos, alucinógenos, etc. En caso de encontrarse algún trabajador en ésta situación, el supervisor de CAED informará al responsable de los trabajos por parte del contratista y este último deberá de reemplazar a dicho trabajador.

Todo el personal deberá de conducirse con respeto hacia la ciudadanía, compañeros de trabajo, supervisores, etc. con el fin de evitar conflictos, así mismo deberá de existir orden y limpieza general.

* + 1. El hecho de que el Prestador de Servicios Técnicos no se familiarice con la información relativa a estas condiciones, no lo releva de la responsabilidad de ejecutar y terminar correctamente y en tiempo los trabajos, en caso de que la Comisión determine encomendárselos al asignarle el contrato de obra pública.
    2. El incumplimiento o desacato por parte del Prestador de Servicios Técnicos a las Leyes, Reglamentos o Normas en materia ambiental, forestal o cualquier otra relacionada con la legal ejecución de los trabajos relativos a la elaboración de proyectos topográficos, estudios técnicos justificativos para cambio de uso del suelo en terrenos forestales y manifestaciones de impacto ambiental, o lo estipulado en las presentes especificaciones facultan a la Comisión del Agua del Estado de Durango a rescindir inmediatamente el contrato en cuestión.
    3. El Prestador de Servicios ejecutará los trabajos de acuerdo con lo estipulado en el alcance del contrato, ajustándose al programa de trabajo autorizado y al período de ejecución establecido.
    4. Para la determinación del costo de los trabajos, el Prestador de Servicios Técnicos aplicará el tabulador de salarios de acuerdo a la región donde se ejecute la obra y los precios vigentes de materiales, equipo y maquinaria.
    5. El Prestador de Servicios deberá conocer el sitio de la obra, antes de calcular costo de los trabajos, teniendo cuidado en observar lo siguiente:

1. Topografía del terreno.
2. Condiciones climatológicas de la región
3. Mano de obra en la región, costos de los materiales y equipo necesario para el desarrollo de los trabajos.
   * 1. La Comisión entregará al Prestador de Servicios Técnicos el sitio motivo del proyecto, anotando esta acción en la bitácora que se genere para tal efecto.
     2. El Prestador de Servicios Técnicos será el único responsable ante las autoridades y terceros del incumplimiento de las disposiciones Federales, Estatales, Municipales y de los daños que su personal cauce a terceros.